

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar – Antioquia, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Reorganización Empresarial
Radicado	2017-00105-00
Solicitante	Dorian de Jesús Pérez Arredondo
Asunto	Resuelve sobre solicitud de re-adjudicación

A través de memorial presentado por correo electrónico del 2 de agosto de los corrientes, manifiesta la DIAN por intermedio de uno de sus representantes externos de cobranzas, que una vez analizadas las condiciones y características del bien sobre el cual se les adjudicó un porcentaje, se concluyó que éste no ofrece condiciones favorables de comercialidad, venalidad y costo beneficio para dicha entidad y los demás acreedores, ya que las condiciones de venta serían por subasta pública por tratarse de una adjudicación a una entidad pública. Que, por lo anterior, no aceptan la adjudicación propuesta sobre el inmueble de folio de matrícula 005-29488, y en su lugar solicitan que se realice una “re-adjudicación” sobre otra masa concursal.

Se niega la solicitud planteada por la DIAN, por haberse presentado de manera extemporánea. Lo anterior, toda vez que, por auto del 25 de febrero de 2022, notificado por estados del 2 de marzo del mismo año, por el cual se aprobó el acuerdo de adjudicación, se indicó que si alguno de los acreedores optaba por no aceptar la adjudicación, debía expresarlo dentro de los 5 días siguientes, sin que ninguno presentara dentro de dicho término algún escrito en ese sentido, encontrándose entonces en firme dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ